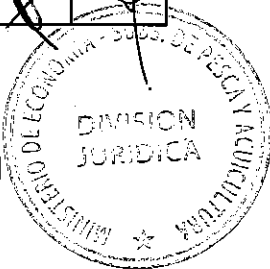


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<del>*</del>	<del>*</del>	<del>*</del>



ESTABLECE BENEFICIARIO Y RECHAZADO DE BECA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ESTOS EX TRABAJADORES, AÑO 2013".

VALPARAISO, 24 MAR. 2015

R. EX. N° 783 /

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 73 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 29 de julio de 2013; en las Res. Ex. N° 1213 de fecha 06 de mayo, N° 1511 de 5 de Junio, N° 1568 de fecha 11 de junio, N° 2108 de 12 de agosto, y N° 2176 de 19 de agosto, todas de 2014, de esta Subsecretaría, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 73, mediante Acuerdo N° 4, aprobó destinar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, la suma de hasta 200 millones de pesos, para implementar el Programa de capacitación año 2013, para lo cual se suscribió un convenio de transferencia que fue en definitiva aprobado, mediante Res. Ex. N° 2769 de fecha 11 de octubre de 2013, de ésta Subsecretaría.

Que a través de Res. Ex. N° 1213 de 2013, de ésta Subsecretaría, se aprobaron las Bases del "Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2013", que contempla como beneficio el derecho a acceder a acciones de capacitación implementadas por el SENCE, cuyo objeto es aumentar sus conocimientos y habilidades para mejorar el desempeño en sus trabajos, y/o prepararlos laboralmente para reinsertarlos en otra actividad de acuerdo a sus competencias. Que asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector

pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura el Programa; este beneficio será pagado a cada beneficiario por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases Generales del Programa, considerando los cupos asignados para cada región y curso de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para este programa, esta Subsecretaría ha dictado las Resoluciones Exentas N° 2108 de fecha 12 de agosto de 2014 y N° 2176 de fecha 19 de agosto de 2014, ambas de ésta Subsecretaría, en virtud de las cuales, se fijaron nóminas de beneficiarios y rechazados respectivamente.

Que sin perjuicio lo anterior, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, por un error involuntario, no consideró los antecedentes para el pago asociado de becas del postulante don DAVID ALEJANDRO GONZALEZ ALVEAL, quien únicamente fue establecido como beneficiario del beneficio principal, estableciéndose como beneficiario en el numeral 110 de la Res. Ex. N° 2198 de 2014, pese a haber acompañado la documentación solicitada en el Programa.

Que, actualmente, mediante Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N°04/2015, emitido por la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero, se ha determinado que de la documentación presentada en este caso para acceder al beneficio complementario de becas, para sus dos hijos, sólo respecto de uno de ellos se acreditó el cumplimiento de los requisitos para acceder a este beneficio (Paul González Rodríguez), en tanto para la segunda (Alejandra González Rodríguez), no se dio cumplimiento al Programa, en tanto se presentó un certificado de nacimiento sin indicación del nombre de los padres, no habiendo podido acceder a este beneficio.

En razón de lo anterior, corresponde establecer como beneficiario y rechazado de becas respectivamente, a los hijos del beneficiario don DAVID ALEJANDRO GONZALEZ ALVEAL, de acuerdo a lo expresado en el artículo 23° de las bases del Programa, por lo que procede establecerlos mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de permitirle acceder al beneficio complementario señalado, y con ello proceder a su pago en un caso, y rechazarlo en el segundo caso.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **ESTABLÉCESE** como beneficiario de Becas de Estudio que contempla el **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para los Hijos de estos ex trabajadores, Año 2013"**, y **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del beneficio complementario de becas, conforme a los montos que a continuación se señalan:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	Hijo (s)	Educación	Monto (\$)	Total Beca (\$)
1	GONZALEZ ALVEAL	DAVID ALEJANDRO	11.211.548	k	Paul Gonzalez Rodriguez	Universitaria	500.000	500.000

2. **ESTABLÉCESE** como rechazado de Becas de Estudio para el **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para los Hijos de estos ex trabajadores, Año 2013"**, al siguiente postulante:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	Hijo (s)	Motivo rechazo
1	GONZALEZ ALVEAL	DAVID ALEJANDRO	11.211.548	k	Alejandra González Rodríguez	Incumplimiento art 13° letra b) N° 5 de las bases, Certificado de nacimiento no señala el nombre de los padres.

3. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al beneficiario señor DAVID ALEJANDRO GONZALEZ ALVEAL, a su domicilio ubicado en Lago Llanquihue N° 922, Yobilo II, Coronel, Región del Biobío.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura